

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-04000-19-0599-2019

599-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,414,332.1
Muestra Auditada	2,414,332.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2018 por la Federación al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 2,414,332.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes : Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2017, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2018, este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el

Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2018 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios fueron pagadas a los terceros respectivos, por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención coadyuve a que éste sea cada vez más eficiente y transparente.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2018, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a las Entidades Federativas

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 8,788,628.4 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	5,210,359.4
Fondo de Fomento Municipal	339,727.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	226,047.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,844,156.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	193,495.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	55,983.8
Fondo del ISR	691,323.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,537.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	42,317.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	18,121.1
Tenencia	4.2
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	154,555.1
TOTAL	8,788,628.4

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Recibos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Constancias de Recaudación, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

Nota: No incluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable y de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, dado que la SHCP los entrega directamente a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el Estado de Campeche las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen

en los artículos del 3 al 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, vigente a partir del 1 de enero de 2018.

De acuerdo con ese ordenamiento, y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, corresponde a los municipios participar en los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2 A, fracción II de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios); e Impuesto Sobre la Renta, en los términos que a continuación se describen:

Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)

En el artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se indica que el FOCAP se integrará con el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM) con respecto a 2013, el cual sólo corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, en ese artículo se establece que la distribución del FOCAP se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = \text{FOCAP}_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

FOCAP_t es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t, para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del FOCAP_t del municipio i en el año t.

$Rc_{i,t}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i, en el año t, y que registre un flujo de efectivo.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i.

Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) con los recursos siguientes:

- a) El 24.0% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20.0% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20.0% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 100.0% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado, correspondiente al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, mediante el coeficiente $C_{Pi,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;

De conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la distribución del FMP se distribuirá en correspondencia con la fórmula siguiente:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C_{1i,t} + 0.2C_{2i,t} + 0.1C_{3i,t} + 0.1C_{4i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo, del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C_{1i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C_{1i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C_{2i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se

determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, y excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto del crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el artículo 7 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se indica que el 20.0% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t} (0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Donde:

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t .

n_i es el número de habitantes del Municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La distribución del FOFIR entre los municipios se efectúa con base en la fórmula señalada en el artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, misma que se señala a continuación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación en el fondo del Municipio i en el año t;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo, que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, y excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto del crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, y excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación en el fondo, del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo, que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, y excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto del crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, y excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece en su artículo 10 que, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a cada Municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus Participaciones u otros ingresos propios municipales.

De acuerdo con lo anterior, para los fondos e incentivos señalados, se determinó que existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de los recursos entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIN, respecto de las participaciones federales pagadas en 2018 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{3/}
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones (FGP)	5,210,359.4	1,250,486.3	24.0	1,250,486.3	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	339,727.3	339,727.3	100.0	339,727.3	100.0	100.0	100.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,844,156.2	442,597.5	24.0	442,597.5	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	226,047.1	54,251.3	24.0	54,251.3	24.0	20.0	24.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	193,495.4	38,699.1	20.0	38,699.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	55,983.8	11,196.8	20.0	11,196.8	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	42,317.9	8,463.6	20.0	8,463.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	12,537.8	2,507.6	20.0	2,507.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{4/}	691,323.1	266,402.8	NA	266,402.8	NA	NA	NA
TOTAL	8,615,948.0	2,414,332.1		2,414,332.1			

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; Constancias de Compensación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y Estados de cuenta bancarios.

1/ Sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría. Tampoco incluye los recursos del 0.136% de la RFP y de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, dado que la SHCP los entrega directamente a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto, el total de esta columna no coincide con el monto indicado en la tabla del resultado 1.

2/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios (ver resultados 11 y 13).

3/ Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

4/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida en dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

4. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

De acuerdo con los artículos 4, 5, inciso a), y 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integra con el 24.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); el 20.0% de las Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); el 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); el 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN); y con el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), sin considerar el 30.0% del excedente de dicho fondo, con respecto a 2013.

En 2018, los recursos de esos fondos ascendieron a 5,611,786.5 miles de pesos, de los cuales, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios 1,563,241.7 miles de pesos, es decir, el importe que resulta de sumar los montos equivalentes a los porcentajes establecidos en la normativa local.

No obstante, si bien se identificó que la SEFIN integró correctamente el monto total por distribuir entre todos los municipios, se constató que, de enero a abril de 2018, se determinó incorrectamente el monto de garantía para cada municipio del estado, el cual se expresó en la fórmula de distribución con el coeficiente $FMPi$,¹⁶ (ver resultado 2). Lo anterior generó que los montos distribuidos de enero a abril de 2018 para cada municipio no se correspondieran con los importes que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula del FMP.

En ese sentido, se determinó que el FMP se distribuyó erróneamente entre los municipios, por un monto total de 237.8 miles de pesos, los cuales resultan de la suma de los valores negativos del cuadro de abajo. Sin embargo, es importante señalar que, con objeto de estimar la afectación neta a los municipios, ese importe debe ser considerado de manera integral con los resultados del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (ver resultado 8), dado que se detectó que, en la distribución de esos recursos, también se calculó incorrectamente el monto de garantía, por lo que los importes distribuidos de más o de menos en el FMP, respecto de los montos que resultarían de la aplicación correcta de la fórmula, se compensaron con las inconsistencias observadas en el FEXHI. En este contexto, el monto neto que debió pagarse a los municipios para resarcir la afectación conjunta ocasionada (FMP y FEXHI) se expresa en el resultado 10. De igual manera, debe indicarse que la SEFIN efectuó en junio de 2018 acciones correctivas, consistentes en pagar a los municipios afectados las cantidades que en su momento no se ministraron por las irregularidades descritas.

Adicionalmente, se constató que para la distribución de los recursos de mayo a diciembre de 2018, la SEFIN aplicó correctamente la fórmula de distribución del FMP; asimismo, se verificó que las cantidades calculadas por la entidad fiscalizada coincidieron con los importes reportados en las constancias de compensación a municipios, esto es, en los documentos que sirvieron para determinar los recursos por liquidar a ese orden de gobierno.

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2018, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (B)	Diferencias (C) = (B) - (A)
Calakmul	67,500.8	67,458.6	-42.2
Calkiní	95,057.0	94,991.1	-65.9
Campeche	406,866.2	406,905.1	38.9
Candelaria	88,514.2	88,487.0	-27.2
Carmen	376,845.0	376,769.9	-75.1
Champotón	143,998.0	143,980.9	-17.1
Escárcega	107,122.0	107,140.5	18.5
Hecelchakán	65,641.7	65,631.4	-10.3
Hopelchén	82,420.1	82,442.4	22.4
Palizada	75,174.9	75,269.7	94.7
Tenabo	54,101.7	54,165.1	63.4
TOTAL	1,563,241.7	1,563,241.7	0.0

Fuente: Cálculos de la ASF, memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN y Constancias de Compensación a municipios.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

5. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)

Con el análisis de la documentación proporcionada por la SEFIN, se identificó que, de los 339,727.3 miles de pesos recibidos en 2018 por concepto del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuyeron 49,139.7 miles de pesos a los municipios por concepto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP), los cuales efectivamente se correspondieron con el 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013 que, de acuerdo con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debe ser entregado a los municipios.

Además, se constató que la SEFIN realizó los cálculos de distribución del FOCAP con base en la fórmula establecida en la ley, por lo que se determinaron correctamente las cantidades participables para cada municipio del estado. Igualmente, se comprobó que esas cantidades estimadas mensualmente fueron reportadas en las constancias de compensación a municipios.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información remitida por la entidad fiscalizada se comprobó que en 2018 la SHCP pagó al estado de Campeche 193,495.4 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo

dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal), de los cuales, la SEFIN distribuyó a los municipios 38,699.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% que, de acuerdo con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debe ser distribuido a los municipios.

Asimismo, con la revisión de los cálculos efectuados por la SEFIN, se comprobó que ésta realizó el procedimiento de distribución previsto en la normativa, ya que utilizó la fórmula, variables y coeficientes correctos. También, se verificó que los montos que la entidad fiscalizada calculó mensualmente para cada municipio, son los mismos que la SEFIN registró en las constancias de compensación.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIN, se identificó que en 2018 la SHCP pagó 226,047.1 miles de pesos a la entidad federativa por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); de ese importe, la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios 54,251.3 miles de pesos, en términos de los artículos 4 y 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Al respecto, se verificó que la SEFIN consideró la fórmula, variables y coeficientes correctos, los cuales fueron aplicados a los recursos mensuales y a los ajustes trimestrales pagados al Estado en 2018, por lo que se determinó la correcta distribución a los municipios de los recursos del FOFIR. Además, se constató que los importes calculados por la SEFIN correspondieron con los informados a los municipios mediante las constancias de compensación.

8. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Con el análisis de la documentación remitida por la entidad fiscalizada, se comprobó que al Estado de Campeche se transfirieron 1,844,156.2 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) en 2018, de los cuales, la SEFIN distribuyó entre los municipios 442,597.5 miles de pesos, ésto es, el 24.0% que, de acuerdo con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debe ser pagado a ese orden de gobierno.

Sin embargo, se identificó que de enero a abril de 2018, la SEFIN integró incorrectamente el monto de garantía de cada municipio, el cual está representado en la fórmula de distribución mediante el factor $FEXHI_{i,16}$ (ver resultado 2), por lo que los montos que la entidad fiscalizada pagó a cada municipio por el FEXHI en el periodo en comento, no fueron los correctos; en este sentido, se observó que cinco municipios resultaron afectados de enero a abril de 2018 por un monto total de 230.4 miles de pesos, los cuales resultaron de la suma de los valores negativos del cuadro que a continuación se muestra. Al respecto, y en correspondencia con lo que se informó en el resultado 4, ese importe de 230.4 miles de pesos debe ser considerado de manera integral con el monto distribuido erróneamente mediante el FMP, ya que las cantidades que se pagaron de más o de menos entre los

municipios, se compensan entre los dos fondos (FEXHI y FMP). También, es importante señalar que la SEFIN pagó en junio de 2018 las cantidades por las que se les afectó a los municipios, con motivo de los cálculos incorrectos en el FMP y FEXHI.

Asimismo, se verificó que la distribución de mayo a diciembre de 2018 fue realizada por la SEFIN en consideración de la fórmula, variables y coeficientes correctos, por lo que en ese periodo se distribuyeron las cantidades correctas.

Asimismo, se constató que los montos determinados mensualmente por la entidad fiscalizada son los mismos que ésta registró en las constancias de compensación a los municipios.

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJERCICIO 2018, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (B)	Diferencias (C) = (B) - (A)
Calakmul	21,091.1	21,132.0	40.9
Calkiní	29,587.2	29,651.0	63.8
Campeche	100,646.7	100,609.0	-37.7
Candelaria	26,417.1	26,443.5	26.4
Carmen	101,391.4	101,464.1	72.8
Champotón	47,871.4	47,888.0	16.6
Escárcega	28,833.9	28,816.0	-17.9
Hecelchakán	19,722.5	19,732.5	10.0
Hopelchén	26,328.6	26,307.0	-21.7
Palizada	25,588.6	25,496.8	-91.8
Tenabo	15,119.1	15,057.7	-61.4
TOTAL	442,597.5	442,597.5	0.0

Fuente: Cálculos de la ASF, memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN y Constancias de Compensación a municipios.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

9. Fondo del ISR

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal 2018, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Campeche recibió recursos por 691,323.1 miles de pesos por este concepto.

Al respecto, del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se identificó que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche reportó el pago a los municipios de un monto neto de 266,402.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales.

10. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIN para determinar la distribución a los municipios del Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), se determinó que existieron errores en la aplicación de las fórmulas de distribución de esos fondos, por lo que se dejó de pagar un monto neto de 7.4 miles de pesos, los cuales se explican en virtud del efecto compensatorio que resultaron de sumar las cantidades observadas en los resultados 4 y 8, conforme a lo siguiente:

COMPARATIVO DE LOS CÁLCULOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJERCICIO 2018, REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Municipio	FMP Resultado 4			FEXHI Resultado 8			TOTAL DIFERENCIAS (G) = (C) + (F)
	Cálculo Auditoría Superior de la Federación	Cálculo Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche	Diferencias	Cálculo Auditoría Superior de la Federación	Cálculo Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche	Diferencias	
	(A)	(B)	(C) = (B) - (A)	(D)	(E)	(F) = (E) - (D)	
Calakmul	67,500.8	67,458.6	-42.2	21,091.1	21,132.0	40.9	-1.3
Calkiní	95,057.0	94,991.1	-65.9	29,587.2	29,651.0	63.8	-2.0
Campeche	406,866.2	406,905.1	38.9	100,646.7	100,609.0	-37.7	1.2
Candelaria	88,514.2	88,487.0	-27.2	26,417.1	26,443.5	26.4	-0.8
Carmen	376,845.0	376,769.9	-75.1	101,391.4	101,464.1	72.8	-2.3
Champotón	143,998.0	143,980.9	-17.1	47,871.4	47,888.0	16.6	-0.5
Escárcega	107,122.0	107,140.5	18.5	28,833.9	28,816.0	-17.9	0.6
Hecelchakán	65,641.7	65,631.4	-10.3	19,722.5	19,732.5	10.0	-0.3
Hopelchén	82,420.1	82,442.4	22.4	26,328.6	26,307.0	-21.7	0.7
Palizada	75,174.9	75,269.7	94.7	25,588.6	25,496.8	-91.8	2.9
Tenabo	54,101.7	54,165.1	63.4	15,119.1	15,057.7	-61.4	2.0
TOTAL	1,563,241.7	1,563,241.7	0.0	442,597.5	442,597.5	0.0	0.0

Fuente: Cálculos de la ASF, memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN y Constancias de Compensación a municipios.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Al respecto, se identificó que la SEFIN realizó en junio de 2018 el pago de 7.4 miles de pesos para resarcir a los municipios afectados (Calakmul, Calkiní, Candelaria, Carmen, Champotón y Hecelchakán), lo cual se constató con la revisión de los Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que muestran el depósito de recursos a las cuentas bancarias de los municipios correspondientes.

Transferencia y Control de los Recursos

11. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche presentó la documentación siguiente:

- Constancias de liquidación mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las cuales se detalla el importe de cada fondo participable, por la ministración regular del mes, así como, en su caso, el ajuste trimestral, cuatrimestral o definitivo que corresponda. De igual manera, se especifican los conceptos por los cuales se realizan afectaciones a los recursos de los municipios.

- Estados de cuenta bancarios, donde se refleja la dispersión de los recursos.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por las cantidades que indican las constancias de liquidación y estados de cuenta bancarios correspondientes; en su caso, cheques a favor del municipio con la documentación que comprueba que éstos fueron recibidos.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que se pagó a los municipios de la entidad un total de 2,414,332.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto, se identificó que se descontaron 343,295.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a esos recursos, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 2,071,037.0 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEDUCCIONES
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas ^{1/}	2,414,332.1
Fondo General de Participaciones	1,250,486.3
Fondo de Fomento Municipal	339,727.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	54,251.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	11,196.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	38,699.1
Fondo ISR	266,402.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,507.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,463.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	442,597.5
Deducciones efectuadas	343,295.1
Fideicomiso F/2001964	62,556.4
Fideicomiso 72002633	59,388.3
Fideicomiso 745234	60,269.3
Fideicomiso F/3379 (22.54%)	45,918.2
Fideicomiso F/3379 (30.46%)	62,052.8
Cuotas de Seguridad Social IMSS	14,090.1
Descuentos por Anticipos de Participaciones	39,020.0
TOTAL	2,071,037.0

Fuente: Constancias de Compensación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y Estados de cuenta bancarios.

1/ Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2018.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de participaciones federales de 2018 a los municipios del estado de Campeche, se determinó que se

ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

12. Con el análisis de los pagos realizados por la SEFIN a los municipios de la entidad federativa, por concepto de participaciones federales de 2018, se constató que existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas por la normativa, para los fondos siguientes:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2018

Fondo/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1			4									5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2			8									10
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	17	11	16	17	1								62
TOTAL	20	11	16	29	1	0	0	0	0	0	0	0	77

Fuente: Estados de cuenta bancarios; Constancias de Compensación a municipios; y Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Nota: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un monto total de 105.9 miles de pesos por rendimientos financieros, de los cuales, el ente fiscalizado, en mayo y junio de 2018, realizó pagos que sumaron 72.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 33.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de los recursos por 33.1 miles de pesos en las cuentas bancarias de los municipios afectados, con lo que se solventa lo observado.

Al respecto, debe comentarse que, de junio a diciembre de 2018, no se identificaron retrasos en la ministración de recursos, lo cual se debió a las acciones correctivas que implementó la SEFIN, consistentes principalmente, en sustituir la práctica de generar una sola constancia de pago por mes y por municipio mediante la cual se liquiden todos los fondos participables, por la práctica de generar mensualmente y para cada municipio cuatro constancias de liquidación, a saber: 1) Fondo Municipal de Participaciones (FMP); 2) Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); 3) Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); y 4) Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel. Lo anterior coadyuvó al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa local y federal para la entrega de recursos, ya que las participaciones se liquidaron en consideración de la fecha de recepción en el estado.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2018 por la SEFIN, se verificó que en los 11 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales, las cuales correspondieron a lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS,
REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Cuotas de Seguridad Social IMSS	2	14,090.1
	Subtotal		14,090.1
	Fideicomiso F/2001964	1	62,556.4
	Fideicomiso 72002633	1	59,388.3
Estatales	Fideicomiso 745234	1	60,269.3
	Fideicomiso F/3379 (22.54%)	1	45,918.2
	Fideicomiso F/3379 (30.46%)	1	62,052.8
	Descuentos por Anticipos de Participaciones	11	39,020.0
	Subtotal		329,205.0
TOTAL			343,295.1

Fuente: Estados de cuenta bancarios; Constancias de Compensación a municipios; y Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Al respecto, se identificó que la SHCP realizó descuentos a las participaciones del estado de Campeche por concepto de cuotas de seguridad social que los municipios de Escárcega y Carmen adeudan al IMSS, por lo que, de los fondos y programas auditados, se detectó que la SEFIN efectuó descuentos por 14,090.1 miles de pesos.

Además, con el análisis de las constancias de liquidación a municipios se identificó que la SEFIN realizó retenciones a los recursos participables de Carmen y Campeche por concepto de "Fideicomisos" por un monto total de 290,185.0 miles de pesos, los cuales fueron retenidos para el pago de los créditos que dichos municipios adquirieron.

Al respecto, se verificó que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para los municipios de Carmen y Campeche, con cargo a sus participaciones federales, lo que se constató con los Decretos número 111, 134, 213, 219 y 223 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Asimismo, se identificó que, para tal efecto, se constituyeron los fideicomisos números 72002633, 745234, F/2001964, F/3379 (22.54%) y F/3379 (30.46%), como mecanismos de pago de los adeudos referidos, los cuales se formalizaron mediante contratos, convenios de adhesión y oficios de instrucción irrevocable de los municipios a la SEFIN.

En ese sentido, se verificó que la SEFIN retuvo las cantidades correctas a los municipios de Carmen y Campeche, ya que sus participaciones federales se afectaron en la proporción

establecida en los contratos e instrucciones irrevocables; asimismo, se corroboró que los importes retenidos se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Adicionalmente, se identificó que la entidad fiscalizada realizó deducciones por 39,020.0 miles de pesos a los 11 municipios del estado para recuperar los recursos que la SEFIN les entregó como anticipos de participaciones federales, los cuales se formalizaron mediante la firma de convenios. En estos documentos se establecieron las cantidades que mensualmente serían descontadas a los municipios por concepto de capital, así como las cargas financieras aplicables. Sobre el particular, se constató que la SEFIN afectó en 2.5 miles de pesos a los municipios de Escárcega, Tenabo, y Hopelchén, ya que se calcularon intereses distintos de los que correspondían de acuerdo con las tablas de amortización.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de los recursos por 2.5 miles de pesos en las cuentas bancarias de los municipios afectados, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

14. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFIN, se verificó que se publicó, el 31 de enero de 2018, el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2018”; con su análisis se constató la difusión de las fórmulas, calendario, porcentajes y montos estimados de distribución para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo del ISR, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del ISAN .

Asimismo, en las publicaciones trimestrales, se verificó que se informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se verificó que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 13 de abril, 13 de julio, 15 de octubre de 2018 y 14 de enero de 2019.

De la misma manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión, se informó mediante el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del Ejercicio Fiscal 2017

entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 29 de junio de 2018.

Finalmente, con base en la revisión de la página oficial de internet de la SEFIN, se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2018, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la misma página de internet, que se dio a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Fortalezas y Áreas de Mejora

15. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- En 2018 entró en vigor una nueva Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la cual consideró el fortalecimiento de diversos procesos que la ASF había observado en las auditorías que realizó en ejercicios anteriores.
- La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche contiene fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos y programas siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo del ISR, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del ISAN.
- La normativa local indica que del FGP, FEXHI y FOFIR se distribuirá a los municipios el 24.0% de los recursos que se paguen al Estado, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, del 20.0%
- Si bien se identificaron errores en la distribución de los recursos del FGP y del FEXHI, la suma del monto por el que se afectó a los municipios asciende únicamente a 7.4 miles de pesos, y corresponde al periodo de enero a abril de 2018. Al respecto, se identificó que la SEFIN implementó acciones correctivas que posibilitaron que de

mayo a diciembre del mismo año no se generaran errores en la aplicación de las fórmulas de distribución.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios:

- El estado transfirió a los municipios las cantidades equivalentes a los porcentajes establecidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- Los pagos de las participaciones federales se realizaron en las cuentas bancarias indicadas por los municipios. Al respecto, la SEFIN presentó evidencia de haber solicitado a los municipios en octubre de 2018, la ratificación o actualización de las cuentas bancarias, con motivo del cambio de administraciones que se observó en ese orden de gobierno. En el mismo sentido, en el transcurso de la auditoría, la SEFIN entregó a la ASF copia de los oficios mediante los cuales solicitó nuevamente a los municipios la ratificación o actualización de las cuentas bancarias habilitadas para el ejercicio 2019.
- La SEFIN transfirió a los terceros correspondientes los recursos que descontó de las participaciones federales de los municipios, en atención a los contratos, convenios, o instrucciones irrevocables, según sea el caso.
- Sin soslayar la presencia de retrasos en la ministración de participaciones federales a los municipios del estado, se identificó que, a partir de mayo de 2018, la SEFIN implementó un nuevo esquema de liquidación de participaciones federales, consistente en generar mensualmente y para cada municipio cuatro constancias de compensación, a saber: 1) Fondo Municipal de Participaciones (FMP); 2) Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); 3) Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); y 4) Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, lo cual coadyuvó al cumplimiento, a partir del segundo semestre del año, de los plazos establecidos en la normativa local y federal para la entrega de recursos, ya que las participaciones se liquidaron en consideración de la fecha de recepción en el estado.

Generación, entrega y difusión de la información

- La SEFIN realizó las publicaciones que se indican en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; a los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año; y a la difusión del ajuste definitivo.

Áreas de Mejora

- La SEFIN entregó, a solicitud de los municipios del estado, anticipos de participaciones federales, lo cual se formalizó mediante la firma de convenios u otra documentación homóloga; sin embargo, no se identificó que ese esquema estuviera previsto en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación con la que se acreditó que el esquema de anticipos de participaciones federales a los municipios estuvo previsto para el ejercicio 2018, en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche de fecha 12 de diciembre de 2017; igualmente instruyó las acciones de control necesarias mediante la formulación y envió al Congreso del Estado de Campeche, de la Iniciativa de Decreto para reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, a fin de que ese ordenamiento regule los adelantos de participaciones federales a municipios, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 35,598.30 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 35,598.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,131.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Campeche, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 2,414,332.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso presentó algunas insuficiencias en el primer semestre de 2018, principalmente en la distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); así como en los plazos de entrega a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del FEXHI. No obstante, la Secretaría de Finanzas corrigió y realizó las compensaciones a los municipios correspondientes; asimismo, realizó acciones correctivas que propiciaron que en el resto del ejercicio 2018 la gestión del proceso de recepción, distribución, pago de los recursos, transparencia y difusión de la información, se realizara de conformidad con la normativa federal y local en la materia.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó una gestión adecuada de la distribución y entrega de las participaciones federales a los 11 municipios del Estado de Campeche.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.